

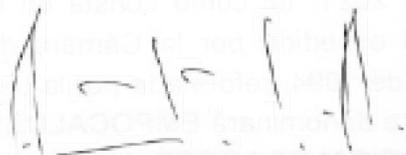
PRÓRROGA N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 245 DE 2021 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO BARRIO VILLA DEL PRADO MANZANA 2-3-4 Y CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO BARRIO MIRADOR DEL MILAGROSO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, de otra parte **EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **75.086.281** de Manizales, Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2021 de la Notaría Segunda del Circulo de Chinchiná, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido realizar la *Prórroga N° 01 al Convenio Interadministrativo 0245 de 2021*, suscrito entre las partes el día 19 de Octubre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo 0245 de 2021 el día 19 de Octubre de 2021. **2)** Que, el 22 de Septiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en su calidad de supervisor del presente convenio, solicita la prórroga del mismo argumentando que: *“Se hace necesario solicitar prorroga al Convenio No 245 del 26 de octubre de 2021 con el Municipio de chinchina que está estipulado a 31 de Diciembre de 2021, toda vez que se está adelantando el proceso de contratación y no se alcanza a lograr la ejecución del mismo. Es conveniente solicitar la prórroga para lograr los objetivos, de las necesidades que se buscan satisfacer con la ejecución del convenio No 245 con el Municipio de Chinchiná. Es oportuno realizar la prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2022, del Convenio No 245 con el Municipio de Chinchiná toda vez que aún se encuentra vigente el convenio en mención. Y se cuenta con la autorización de Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A E. S.P para afectar vigencias futuras mediante Acta No 393 del 16 de noviembre de 2021.”* **3)** Que, la presente

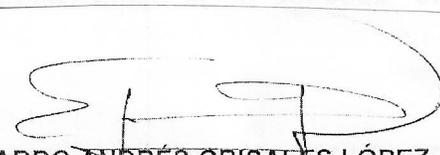


prórroga se ajusta al tenor de lo establecido en los literales A y B del artículo 27 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 4) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, encuentra ajustada y motivada la presente prórroga al Convenio Interadministrativo N° 245 de 2021. 5) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 0245 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificado del Convenio Interadministrativo N° 0245 de 2021 continúan vigentes, sin modificación alguna y con el mismo alcance y contenido.

Para constancia, se firma en Manizales a los **20 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2021**



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



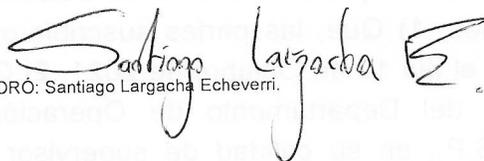
EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ



V.Bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ



V.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS



ELABORÓ: Santiago Largacha Echeverri.